

ORD N° 596

ANT.: ORD. N°159, de 21 de enero de 2020 y ORD. N°1014, de 21 de abril de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

MAT.: Reitera solicitud de pronunciamiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º literal i) de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Santiago, 14 de marzo de 2022

DE: EMANUEL IBARRA SOTO
FISCAL
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A: SR. ARTURO FARÍAS ALCAÍNO
DIRECTOR REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO (S)
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Por medio del presente, me dirijo a Ud. para reiterar la solicitud de informe formulada en el ORD N°159, de fecha 21 de enero de 2020, reiterada a través del ORD N°1014, de 21 de abril de 2020, ambos de la Superintendencia del Medio Ambiente, en relación al procedimiento administrativo de requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “SEIA”) del proyecto “**Planta Procesadora de Algas – Fundo El Panul**” (en adelante, “proyecto”), de la empresa **Productos Químicos Algina S.A.** (en adelante, “titular”), expediente **REQ-001-2020**. Lo anterior, dado que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º, literal i) de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, es necesario contar con su informe respecto a si las obras asociadas a dicho proyecto cumplieron, durante su ejecución, con la tipología de ingreso establecida en el literal o.8) del artículo 3º del Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprobó el Reglamento del SEIA.

Ahora bien, a los antecedentes acompañados en el ORD. N°159, de 21 de enero de 2020 (disponibles en la página web del Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental en hipervínculo <http://snifa.sma.gob.cl/v2/RequerimientoIngreso/Ficha/57>), cabe agregar lo siguiente en relación a la tramitación del procedimiento REQ-001-2020, durante el período posterior a la remisión de los ORD. del ANT.:

- (i) Por medio de la Resolución Exenta N°905, de fecha 29 de mayo de 2020 (en adelante, “RE N°905/2020”), la SMA aprobó el “Plan de Retiro y Disposición Final de Residuos en Sitios Autorizados”, destinado a que el titular retirara las arenas dispuestas en el Fundo Panul.
- (ii) A través de presentación de fecha 28 de abril de 2021, el titular presentó el Reporte de Cumplimiento Final del referido plan. Atendido lo anterior, se solicitó a la División de Fiscalización y Conformidad Ambiental realizar una actividad de inspección ambiental, con

objeto de verificar la efectividad de su cumplimiento, lo cual incluyó, entre otras cosas, la determinación de la cantidad total de residuos retirados.

- (iii) A partir de esta actividad, se determinó que el titular retiró 5.461 m³ de residuos. Al ser los residuos principalmente arenas, ello tendría un peso específico de 1.500 kg/m³, lo cual significa que, en total, **se retiraron 5.461 m³ de residuos, correspondientes a 8.191 toneladas.**

En atención al tiempo transcurrido, se reitera a Ud. la solicitud de pronunciamiento realizada en los ORD. del ANT., para efectos de continuar con la tramitación del procedimiento REQ-001-2020, respecto a si el proyecto “Planta Procesadora de Algas – Fundo El Panul”, de la empresa Productos Químicos Algina S.A., durante su ejecución, debió someterse al SEIA, teniendo en cuenta lo señalado en el presente oficio.

Finalmente señalar que, debido a la emergencia sanitaria que se vive en el país, la respuesta al presente Oficio, puede ser remitida en formato PDF vía correo electrónico a la dirección oficinadepartes@sma.gob.cl, con copia al correo teresita.chubretovic@sma.gob.cl, indicando en el asunto “PRONUNCIAMIENTO SEA REQ-001-2020”.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

**EMANUEL IBARRA SOTO
FISCAL
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

BMA/TCA

Distribución:

- Servicio de Evaluación Ambiental, Dirección Regional Metropolitana de Santiago.

Adj.:

- ORD. N°159, de 21 de enero de 2020, de la SMA.
- ORD. N°1014, de 21 de abril de 2020, de la SMA.

C.C.:

- Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental.
- Fiscal, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.

REQ-001-2020

Expediente ceropapel Nº4928/2022



Código: 1647293873450

verificar validez en

<https://www2.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>